

administración local**AYUNTAMIENTOS****CARACUEL DE CALATRAVA**
ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, número 123, de fecha 12 de octubre de 2012, por el que se expone al público la aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas reguladoras de las tasas por abastecimiento domiciliario de agua potable, tasa del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, la tasa por recogida domiciliaria de basura, del impuesto de construcciones y obras y la del impuesto de vehículos de tracción mecánica, en virtud de lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda elevado a definitivo el siguiente acuerdo de Pleno de fecha de 27 de septiembre de 2012, publicándose el texto íntegro de los artículos modificados:

- Ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable.
- Ordenanza reguladora de tasa del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza reguladora de la tasa pro recogida domiciliaria de basura.
- Ordenanza reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras.
- Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DEL AGUA

El artículo 5 queda redactado como sigue:

“Artículo 5.-Base imponible y cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, a las que habrá de añadirseles el I.V.A. correspondiente:

1.-Cuota fija trimestral:

Cuota fija trimestral por contador: 6,02 euros.

2.-Cuota fija trimestral:

Cuota fija por mantenimiento del contador: 1,3065 euros.

3.-Cuota variable trimestral:

CONSUMO URBANO Y COMERCIAL:

1º Bloque (0-75 m³): 1,0090 euros/m³.

2º Bloque (75-100 m³): 1,4494 euros/m³.

3º Bloque (100 m³ en adelante): 1,8715 euros/m³.

.....”.

Quedando el resto del artículo 5, igual que su redacción original.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN
DE AGUAS RESIDUALES**

La cuota tributaria queda de la siguiente manera:

“Cuota tributaria:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, depuración de aguas residuales y control de vertidos, se determinará por una cuota fija y una cuota variable en función de la cantidad de agua potable medida en m³ utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Servicio de depuración de agua residual:

Cuota fija para el ejercicio de 2013: 5,42 euros por usuario y trimestre.

Cuota variable doméstico y comercial:

0,4790 euros/m³ facturado agua potable.

.....".

Quedando el resto como su tenor original.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

El artículo 5 se modifica quedando redactado como sigue:

Artículo 5.-Bases y tarifas.

Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

Concepto: Viviendas de carácter familiar y bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar. Importe anual: 47,25 euros.

La cuota tendrá carácter irreducible y se devengará íntegramente con independencia de la fecha en la que se produzca el alta.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El artículo 8 de la ordenanza queda redactado como sigue:

Artículo 8º

1 . -----

2 . El tipo de gravamen será del 2,80 por 100 de la base imponible.

Quedando el resto del artículo como su tenor original.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El artículo 1 de dicha ordenanza queda redactado como sigue:

Artículo 1.-Tarifas.

Para el tramo en el que se encuentran los ciclomotores y motocicletas hasta 125 cc., se aplicará un coeficiente del 1,5, por lo que la cuota tributaria quedaría en 6,63 euros para dichos vehículos, incorporándose dichos importes a la tabla que figura en el artículo número 1 de la citada ordenanza fiscal.

Quedando el resto del artículo como su tenor original.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Caracuel de Calatrava, a 20 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 6892